



Rama Judicial

República de Colombia

### **Juzgado Séptimo (7º) Administrativo de Oralidad del Circuito de Ibagué – Distrito Judicial del Tolima.**

En Ibagué, siendo las tres de la tarde (03:00 P.M.) del veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021), la suscrita Juez Séptima Administrativa de Oralidad del Circuito de esta ciudad, en asocio de su Secretaria Ad hoc, se constituye en audiencia a través de la aplicación Lifesize, con el fin de llevar a cabo la **AUDIENCIA DE PRUEBAS** de que trata el artículo 181 del C.P.A. y de lo C.A., dentro del **expediente con radicado No. 73001-33-33-007-2018-00160-00 correspondiente al medio de control con pretensión de Reparación Directa** promovido por el señor **JOAN CAMILO CASTELLANOS REYES Y OTROS** en contra del **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA** y de la **CORPORACION FESTIVAL FOLCLÓRICO COLOMBIANO**, a la que se citó mediante providencia del pasado 10 de mayo.

Se informa a los intervinientes que el presente debate será grabado, tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 183 del C.P.A. y de lo C.A., mediante la herramienta tecnológica mencionada en precedencia; en consecuencia, se solicita a las partes y a sus apoderados que se identifiquen de viva voz, indicando el nombre completo, documento de identificación, tarjeta profesional en el caso de los apoderados, los cuales deberán ser exhibidos a través de las cámaras de sus computadores o dispositivos móviles para la correspondiente verificación por parte del Despacho. Igualmente, que suministren sus direcciones físicas y electrónicas para efectos de notificaciones.

#### **Parte Demandante:**

**Apoderada:** SANDRA LILIANA GÓMEZ RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.775.552 de Ibagué y T.P. 109.507 del C. S. de la J., Dirección: manzana B casa 7, oficina 202 barrio Prados del Norte de Ibagué; Teléfono: 310 3344813 y 311 2953982; Correo electrónico: castellanorgomezac@gmail.com

#### **Parte Demandada:**

**Apoderado DEPARTAMENTO DEL TOLIMA:** MAURICIO ANDRÉS HERNÁNDEZ GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.415.426 de Ibagué y T.P. 163.857 del C. S. de la J. Dirección de notificaciones carrera 3 ente calles 10 y 11, edificio de la Gobernación del Tolima, piso 10 - Ibagué. Teléfono: 2611111 ext. 1007. Correo electrónico: notificaciones.judiciales@tolima.gov.co y maurohergomez@hotmail.com

**Representante legal de la CORPORACIÓN FESTIVAL FOLCLÓRICO COLOMBIANO** MARIA JULIETH VILLANUEVA ARENAS, identificada con la C.C. No. 1.110.459.063 de Ibagué. Dirección: Edificio Casa Morales oficina 210. Celular: 3112686419. Correo electrónico: festivalfolcloricocolombiano@hotmail.com.

#### **MINISTERIO PÚBLICO:**

**Dr. YEISON RENÉ SÁNCHEZ BONILLA**, Procurador 105 Judicial Delegado ante éste Despacho.  
Dirección: carrera 3 calle 15 antiguo edificio Banco Agrario piso 8. Dirección de Correo electrónico:  
ysanchez@Procuraduría.gov.co y procjudadm105@Procuraduría.gov.co

#### **RECONOCER PERSONERÍA:**

**AUTO:** En este estado de la diligencia, se reconoce personería a la abogada SANDRA LILIANA GÓMEZ RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.775.552 de Ibagué y T.P. 109.507 del C. S. de la J., para actuar como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos de la sustitución conferida por el abogado Joan Camilo Castellanos Reyes, visible en el archivo denominado "034SustituciónPoderParteDemandante" del expediente digital.

#### **LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.**

#### **SANEAMIENTO DEL PROCESO:**

Como primera medida, procede el Despacho a preguntar a las partes si desean efectuar alguna manifestación respecto a si a ésta altura advierten alguna inconsistencia en el protocolo procesal susceptible de afectar total o parcialmente la legalidad de la actuación, con miras a sanear el procedimiento, de conformidad con el mandato contenido en el artículo 207 del C.P.A. y de lo C.A., recordándole a las partes que los posibles vicios que se adviertan en esta etapa no podrán ser alegados en etapas posteriores, salvo que se trate de hechos nuevos.

**La parte demandante:** Ninguna su señoría.

**Departamento del Tolima:** Ninguna.

**Corporación Festival Folclórico Colombiano:** Sin observación.

**El Ministerio Público:** No su señoría ninguna.

En consecuencia, ante la inexistencia de vicio alguno que pueda generar la nulidad del proceso, el Despacho tiene por saneado el procedimiento y se da por terminada esta etapa de la audiencia, **decisión que se notifica en estrados.**

#### **RECAUDO PROBATORIO:**

Continuando con el trámite de la presente diligencia, es del caso proceder a la incorporación de la prueba documental decretada durante la audiencia inicial, así:

##### **1. TRASLADO DE LA PRUEBA OFICIADA**

Para efectos de incorporar al proceso como prueba, se corre traslado a los sujetos procesales de:

1.1. Copia de los planos de silletería y de evacuación del Teatro Tolima visibles en la carpeta denominada "002Cuaderno2PruebasdeOficio" del expediente digital.

#### **LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS**

##### **2. DECLARACIÓN DE TERCEROS**

Continuando con el trámite de la presente diligencia, es del caso recibir los testimonios solicitados por la parte demandante y decretados en la audiencia inicial. En consecuencia, el Despacho le dará acceso a la audiencia al señor:

**2.1. CARLOS EMILIO DÍAZ CÁRDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía 93.359.163 de Ibagué.

Señor **CARLOS EMILIO DÍAZ CÁRDENAS**, antes de recibir su declaración es pertinente advertirle sobre la responsabilidad penal, social y moral que acarrea una declaración como la que va a rendir en un Juzgado como éste. Se le previene sobre la responsabilidad penal en los términos del artículo 442 del Código Penal que establece que, si Usted falta a la verdad o la calla total o parcialmente, puede incurrir en el delito de falso testimonio.

Con fundamento en lo anterior y “¿A SABIENDAS DE LA RESPONSABILIDAD PENAL EN QUE INCURRE EN EL EVENTO DE FALTAR A LA VERDAD, JURA USTED DECIR LA VERDAD Y NADA MAS QUE LA VERDAD EN LAS RESPUESTAS DADAS A LAS PREGUNTAS QUE SE LE FORMULEN SOBRE LOS HECHOS DEL PROCESO?”. Si, JURO.

Por favor infórmele al juzgado su nombre, apellido, edad, domicilio, profesión, ocupación, estudios que haya realizado (y demás circunstancias que sirvan para establecer su personalidad (estado civil), y si existe en relación con Usted existe algún motivo que afecte su imparcialidad.

Interrogado por sus generales de Ley. CONTESTO: Mi nombre y apellidos son **CARLOS EMILIO DÍAZ CÁRDENAS**, nací en Ibagué, soy soltero, vivo en la calle 15 No. 4-39, apartamento 405, soy profesional y especialista – soy musico profesional y funjo como administrador del Teatro Tolima, dependo del Departamento del Tolima directamente.

A continuación, se ilustra al declarante que el objeto de su testimonio es que manifieste lo que le conste acerca del estado en que se encontraba el Teatro Tolima para el día 01 de julio de 2017 y las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que ocurrió el accidente padecido por el señor Miguel Antonio Castellanos Pineda.

Por favor, señor **CARLOS EMILIO DÍAZ CÁRDENAS**, sírvase efectuar un relato de cuanto conozca o le conste sobre los hechos.

Seguidamente, la suscrita Juez, interrogó al testigo para precisar el conocimiento que tiene sobre esos hechos y obtener un informe espontáneo sobre los mismos.

A continuación, se le concedió el uso de la palabra al **apoderado de la PARTE DEMANDANTE**, para que formulara su interrogatorio, advirtiéndole que las preguntas debían ser conducentes, pertinentes y útiles.

Se realizaron las preguntas al testigo, mismas que constan en CD de audio que se anexa al diligenciamiento.

Igualmente, se le concedió el uso de la palabra al apoderado judicial del **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, por si deseaba contrainterrogar al declarante, manifestó no tener preguntas.

Se le preguntó al declarante si deseaba enmendar o corregir algo: respondió: No señora.

## **2.2. YANETH GAITÁN**, identificada con cédula de ciudadanía 39.564.575.

Señora **YANETH GAITÁN**, antes de recibir su declaración es pertinente advertirle sobre la responsabilidad penal, social y moral que acarrea una declaración como la que va a rendir en un Juzgado como éste. Se le previene sobre la responsabilidad penal en los términos del artículo 442 del Código Penal que establece que, si Usted falta a la verdad o la calla total o parcialmente, puede incurrir en el delito de falso testimonio.

Con fundamento en lo anterior y “¿A SABIENDAS DE LA RESPONSABILIDAD PENAL EN QUE INCURRE EN EL EVENTO DE FALTAR A LA VERDAD, JURA USTED DECIR LA VERDAD Y NADA MAS QUE LA VERDAD EN LAS RESPUESTAS DADAS A LAS PREGUNTAS QUE SE LE FORMULEN SOBRE LOS HECHOS DEL PROCESO?”. Si, JURO.

Por favor infórmele al juzgado su nombre, apellido, edad, domicilio, profesión, ocupación, estudios que haya realizado (y demás circunstancias que sirvan para establecer su personalidad (estado civil), y si existe en relación con Usted existe algún motivo que afecte su imparcialidad.

Interrogada por sus generales de Ley. CONTESTO: Mi nombre y apellidos son **YANETH GAITÁN**, tengo 51 años, convivo en unión libre, vivo en la calle 147 No. 16 sur – 02 Madeira Campestre (Picaleña), soy de profesión administradora de empresas, y no tengo ningún motivo que afecte mi imparcialidad.

A continuación, se ilustró a la declarante que el objeto de su testimonio era que manifestara lo que le constase acerca del estado en que se encontraba el Teatro Tolima para el día 01 de julio de 2017 y las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que ocurrió el accidente padecido por el señor Miguel Antonio Castellanos Pineda.

La Testigo manifiesta no tener ningún conocimiento sobre estos hechos.

En este estado de la diligencia, la apoderada de la parte demandante desistió del testimonio de la señora **YANETH GAITÁN** y el Despacho corrió traslado de la solicitud de desistimiento y accedió a la misma.

## **2.3. KAREN MARCELA MONTIEL GARCÍA**

Señora **KAREN MARCELA MONTIEL GARCÍA**, antes de recibir su declaración es pertinente advertirle sobre la responsabilidad penal, social y moral que acarrea una declaración como la que va a rendir en un Juzgado como éste. Se le previene sobre la responsabilidad penal en los términos del artículo 442 del Código Penal que establece que, si Usted falta a la verdad o la calla total o parcialmente, puede incurrir en el delito de falso testimonio.

Con fundamento en lo anterior y “¿A SABIENDAS DE LA RESPONSABILIDAD PENAL EN QUE INCURRE EN EL EVENTO DE FALTAR A LA VERDAD, JURA USTED DECIR LA VERDAD Y NADA MAS QUE LA VERDAD EN LAS RESPUESTAS DADAS A LAS PREGUNTAS QUE SE LE FORMULEN SOBRE LOS HECHOS DEL PROCESO?”....

Debido a los inconvenientes técnicos de conexión que presentó la señora **KAREN MARCELA MONTIEL GARCÍA**, el Despacho decidió continuar con la siguiente testigo.

**2.4. MARÍA DEL ROSARIO REYES ZARTA**, identificado con cédula de ciudadanía 38.246.295 de Ibagué.

Señora **MARÍA DEL ROSARIO REYES ZARTA**, antes de recibir su declaración es pertinente advertirle sobre la responsabilidad penal, social y moral que acarrea una declaración como la que va a rendir en un Juzgado como éste. Se le previene sobre la responsabilidad penal en los términos del artículo 442 del Código Penal que establece que, si Usted falta a la verdad o la calla total o parcialmente, puede incurrir en el delito de falso testimonio.

Con fundamento en lo anterior y “¿A SABIENDAS DE LA RESPONSABILIDAD PENAL EN QUE INCURRE EN EL EVENTO DE FALTAR A LA VERDAD, JURA USTED DECIR LA VERDAD Y NADA MAS QUE LA VERDAD EN LAS RESPUESTAS DADAS A LAS PREGUNTAS QUE SE LE FORMULEN SOBRE LOS HECHOS DEL PROCESO?”. Si, JURO.

Por favor infórmele al juzgado su nombre, apellido, edad, domicilio, profesión, ocupación, estudios que haya realizado (y demás circunstancias que sirvan para establecer su personalidad (estado civil), y si existe en relación con Usted existe algún motivo que afecte su imparcialidad.

Interrogada por sus generales de Ley. CONTESTO: Mi nombre y apellidos son **MARÍA DEL ROSARIO REYES ZARTA**, nací en Coello (Tolima) pero vivo en Ibagué, en el Conjunto Aguas Verdes apartamento 104 torre 1, soy separada, mi nivel de escolaridad es sexto de bachillerato, trabajo en un colegio como tesorera y no hay motivo que afecte mi imparcialidad.

A continuación, se ilustró a la declarante que el objeto de su testimonio era que manifestara lo que le constase acerca del estado en que se encontraba el Teatro Tolima para el día 01 de julio de 2017 y las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que ocurrió el accidente padecido por el señor Miguel Antonio Castellanos Pineda.

De lo narrado, el Despacho le preguntó si tenía algún parentesco con el señor Miguel Castellanos? Si soy cuñada.

Por favor, señora **MARÍA DEL ROSARIO REYES ZARTA**, sírvase efectuar un relato de cuanto conozca o le conste sobre los hechos.

Seguidamente, la suscrita Juez, interrogó a la testigo para precisar el conocimiento que tenía sobre esos hechos y obtener un informe espontáneo sobre los mismos.

A continuación, se le concedió el uso de la palabra a la **apoderada de la PARTE DEMANDANTE**, para que formulara su interrogatorio, advirtiéndole que las preguntas debían ser conducentes, pertinentes y útiles.

Se realizaron las preguntas a la testigo, mismas que constan en CD de audio que se anexa al diligenciamiento.

Igualmente, se le concedió el uso de la palabra al apoderado judicial del **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, por si deseaba contrainterrogar a la declarante.

Se realizaron las preguntas a la testigo, mismas que constan en la grabación de esta audiencia.

**El apoderado del Departamento del Tolima** manifiesta que el testimonio no es imparcial, porque la testigo es familiar de los demandantes, **la señora Juez** le indicó que esta ya no era la oportunidad para efectuar esa manifestación, pero que ese aspecto sería tenido en cuenta por el Despacho al momento de dictar sentencia.

Se le preguntó a la declarante si deseaba enmendar o corregir algo: respondió: No señora.

#### **2.4. KAREN MARCELA MONTIEL GARCÍA.**

Señora **KAREN MARCELA MONTIEL GARCÍA**, antes de recibir su declaración es pertinente advertirle sobre la responsabilidad penal, social y moral que acarrea una declaración como la que va a rendir en un Juzgado como éste. Se le previene sobre la responsabilidad penal en los términos del artículo 442 del Código Penal que establece que, si Usted falta a la verdad o la calla total o parcialmente, puede incurrir en el delito de falso testimonio.

Con fundamento en lo anterior y “¿A SABIENDAS DE LA RESPONSABILIDAD PENAL EN QUE INCURRE EN EL EVENTO DE FALTAR A LA VERDAD, JURA USTED DECIR LA VERDAD Y NADA MAS QUE LA VERDAD EN LAS RESPUESTAS DADAS A LAS PREGUNTAS QUE SE LE FORMULEN SOBRE LOS HECHOS DEL PROCESO?”. Si, JURO.

Por favor infórmele al juzgado su nombre, apellido, edad, domicilio, profesión, ocupación, estudios que haya realizado (y demás circunstancias que sirvan para establecer su personalidad (estado civil), y si existe en relación con Usted existe algún motivo que afecte su imparcialidad.

Interrogada por sus generales de Ley. CONTESTO: Mi nombre y apellidos son **KAREN MARCELA MONTIEL GARCÍA**, nací en Ibagué, tengo 37 años de edad, vivo en el Conjunto Montes Gran Reserva piso 15 apartamento 13 sector el Poblado, soy magister en educación y laboro como docente nombrada por el Magisterio en la Institución Educativa Doyma del Corregimiento de Piedras Tolima. Soy nuera del señor Miguel Antonio Castellanos Pineda, soy esposa de su hijo Miguel Andrés.

A continuación, se ilustró a la declarante que el objeto de su testimonio era que manifestara lo que le constase acerca del estado en que se encontraba el Teatro Tolima para el día 01 de julio de 2017 y las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que ocurrió el accidente padecido por el señor Miguel Antonio Castellanos Pineda.

Por favor, señora **KAREN MARCELA MONTIEL GARCÍA**, sírvase efectuar un relato de cuanto conozca o le conste sobre los hechos.

Seguidamente, la suscrita Juez, interrogó a la testigo para precisar el conocimiento que tiene sobre esos hechos y obtener un informe espontáneo sobre los mismos.

A continuación, se le concedió el uso de la palabra al **apoderado de la PARTE DEMANDANTE**, para que formulara su interrogatorio, advirtiéndole que las preguntas deben ser conducentes, pertinentes y útiles.

Se realizan las preguntas a la testigo, mismas que constan en CD de audio que se anexa al diligenciamiento.

Igualmente, se le concedió el uso de la palabra al apoderado judicial del **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, por si deseaba contrainterrogar a la declarante.

Solo manifestó que la testigo era familiar de los demandantes e incurrió en algunas imprecisiones en su declaración, **la señora Juez** insistió que esta no era la oportunidad para proponer la tacha del testigo pero que ese aspecto será tenido en cuenta al momento de dictar sentencia.

Se le preguntó a la declarante si desea enmendar o corregir algo: Se pronunció como consta en el CD que acompaña esta diligencia.

## **2.5. FLOR ALBA MARÍN**

En este estado de la diligencia, la apoderada de la parte actora manifestó que desistía de la declaración de la testigo **FLOR ALBA MARÍN**.

De la anterior solicitud de desistimiento se corre traslado al **apoderado del Departamento del Tolima** quien estuvo de acuerdo.

**AUTO:** Atendiendo a lo manifestado por las partes, el Despacho estima procedente acceder a la solicitud de desistimiento de la prueba testimonial presentada por la mandataria de la parte actora, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 316 del C.G.P., aplicable al caso por remisión expresa del artículo 306 del C.P.A. y de lo C.A. **LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.**

A continuación, sería del caso proceder a recibir el testimonio del señor **CARL ROBERT BERNOSKE MERINO** solicitado por la parte demandada, **Corporación Festival Folclórico Colombiano**; sin embargo, se advierte que éste no aparece conectado a la diligencia, por lo que se prescinde de su declaración, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 218 del C.G.P., aplicable al caso por remisión expresa del artículo 211 del C.G.P.

**LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.**

## **3. INTERROGATORIO DE PARTE:**

**3.4.** A continuación, sería del caso practicar los interrogatorios de parte de los señores **MIGUEL ANTONIO CASTELLANOS PINEDA** y **JOAN CAMILO CASTELLANOS REYES**, solicitados por la **Corporación Festival Folclórico Colombiano**; sin embargo, se observó que no se encontraba presente el apoderado de la mentada **Corporación**, ni se allegaron las preguntas en sobre cerrado, motivo por el cual no fue posible realizar los interrogatorios y el Despacho los tuvo por desistidos. Decisión que fue notificada en estrados.

Continuando con el trámite de la presente diligencia, es del caso proceder a practicar el interrogatorio de parte de la **REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN FESTIVAL FOLCLÓRICO COLOMBIANO**, señora **MARÍA JULIETH VILLANUEVA ARENAS**, solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante.

**3.5. MARÍA JULIETH VILLANUEVA ARENAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.459.063 expedida en Ibagué.

Señora **MARÍA JULIETH VILLANUEVA ARENAS**, antes de realizar el interrogatorio es pertinente advertirle sobre la responsabilidad penal, social y moral que acarrea una declaración como la que va a rendir en un Juzgado como éste. Se le hace énfasis en que el artículo 442 del Código Penal, establece que, si Usted falta a la verdad o la calla total o parcialmente, puede incurrir en el delito de falso testimonio.

Sin embargo, se le aclara que las preguntas que impliquen responsabilidad penal se efectuaran sin juramento y en tal sentido, se le hace saber que no está en el deber de responderlas.

Hechas estas advertencias, el Juzgado procede a tomar el juramento “¿A SABIENDAS DE LA RESPONSABILIDAD PENAL EN QUE INCURRE EN EL EVENTO DE FALTAR A LA VERDAD, JURA USTED DECIR LA VERDAD EN LAS RESPUESTAS DADAS A LAS PREGUNTAS QUE SE LE FORMULEN SOBRE LOS HECHOS DEL PROCESO?”.

Contestó: si juro.

Por favor infórmele al juzgado su nombre completo, ciudad de nacimiento, edad, estado civil, nivel de estudios, ocupación actual y sitio de residencia.

Interrogada por sus generales de Ley CONTESTO: Mi nombre y apellidos son **MARÍA JULIETH VILLANUEVA ARENAS**, tengo 37 años soy casada, nací en Ibagué, vivo en el conjunto Santo Domingo torre 1 apartamento 705 de Ibagué. Soy contadora pública y especialista en gerencia de proyectos.

A continuación, se le concedió el uso de la palabra al **apoderado judicial de la PARTE DEMANDANTE**, con el fin de que procediera a desarrollar el interrogatorio, advirtiéndole que se excluirían las preguntas que no se relacionasen con la materia del litigio, las que no sean claras y precisas, las que hayan sido contestadas en esta misma diligencia y las inconducentes o superfluas.

En este estado se formularon las preguntas a la interrogada, mismas que reposan en la grabación de esta audiencia.

**La representante legal de la Corporación Festival Folclórico Colombiano** insistió en que la inasistencia de su abogado a la diligencia obedeció a que se encuentra delicado de salud, pero **la señora Juez** le reiteró lo expuesto al respecto en auto del 28 de julio de 2021.

**Hasta aquí el interrogatorio de parte.**

**PRECLUSIÓN DEL PERIODO PROBATORIO:**

Habiéndose practicado todas las pruebas decretadas en el sub judice, se declara la preclusión del periodo probatorio.

## **DECISIÓN QUE SE NOTIFICA EN ESTRADOS**

### **SANEAMIENTO DEL PROCESO:**

Finalmente, esta falladora encuentra que la actuación adelantada en esta audiencia se ha surtido en debida forma sin que se evidencie causal alguna que invalide lo actuado, afirmación que es avalada por las partes, motivo por el cual, el Despacho tiene por saneado el procedimiento, **decisión que se notifica en estrados.**

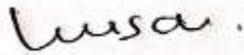
### **LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.**

Ahora bien, advierte el Despacho que según lo consagrado en el inciso final del artículo 181 del C.P.A. y de lo C.A. correspondería fijar fecha para la audiencia de alegatos y juzgamiento; no obstante, por considerar innecesaria la práctica de la misma se ordena a los apoderados de las partes la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de esta diligencia, término dentro del cual también podrá presentar concepto el Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene. Se advierte que la sentencia se dictará en el término de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de aquel concedido para presentar alegatos pero, respetando el turno de ingreso al Despacho de los procesos para dicho efecto.

### **LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.**

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada la misma, a las cinco y treinta y cinco de la tarde (05:35 P.M.), dejando constancia que se grabó a través de la aplicación Lifesize, y que se suscribirá un acta firmada por la señora juez y su secretaria ad hoc, la cual podrá ser consultada en el expediente digital cuyo link les fue remitido junto con el protocolo de esta diligencia.

**INÉS ADRIANA SÁNCHEZ LEAL**  
**JUEZ**



**LUISA FERNANDA SOLER MOJOCOA**  
**Secretaria Ad - Hoc**

**Firmado Por:**

**INES ADRIANA SANCHEZ LEAL**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 007 ADMINISTRATIVO DE IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**80b8057dbb8158bf74a5145eb082972acaedae40c79fe2977186ee5b7c63947e**

Documento generado en 29/07/2021 06:18:28 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**